



*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenden los aprovechamientos cinegéticos de determinadas parcelas del término municipal de Berlanga. (2011061759)*

Con fecha 20 de julio de 2011 se dicta resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se segregan determinadas parcelas del coto EX 003-01 L denominado "Las Cumbres" del término municipal de Berlanga, formando un enclave dentro del citado coto.

Al no poderse garantizar que el aprovechamiento cinegético en las parcelas afectadas se realice de una forma ordenada y racional en el marco de protección, conservación y fomento de los hábitat de las distintas especies en el que debe encuadrarse la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por entender que pudiera causar un perjuicio para la gestión del coto, procede suspender los aprovechamientos cinegéticos en las mismas con el fin de cumplir el mandato del artículo 1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

**RESUELVE:**

Primero. Suspender los aprovechamientos cinegéticos de las parcelas 84 y 157 del polígono 24 del término municipal de Berlanga.

Segundo. La presente resolución se mantendrá vigente en tanto se mantengan las circunstancias que la motivan.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, a 6 de septiembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES